Municipalidad Distrital de Perené

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2021-MDP/A

Perené, 20 de octubre de 2021.

VISTO:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego sobre designación en el cargo de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Perene, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) confianza al **ABG. JOSE AUGUSTO SALDAÑA FLORES,** la Resolución de Alcaldía N° 080-2021-MDP de fecha 08 de abril de 2021 y la Resolución Gerencial N° 407-2021-MDP de fecha 30 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que; Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos, de su competencia;

Que, el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2021-MDP/A de fecha 05 de enero de 2021 se resuelve **DESIGNAR** en el Cargo de Confianza de **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Perene al **ABG. JOSE AUGUSTO SALDAÑA FLORES;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2021-MDP de fecha 08 de abril de 2021 se resuelve APROBAR el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Perene;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 407-2021-MDP de fecha 30 de setiembre de 2021 se resuelve RATIFICAR el Anexo 02 (Escala Remunerativa para la contratación de Funcionario Público (FP) y Empleados de Confianza (EC) bajo el RECAS (D.L. 1057) de la Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2021-MDP que prorroga la vigencia de la escala remunerativa aprobada en la Resolución Gerencial N° 114-2019-MDP/GM;

Que, mediante Ley N° 28175 Ley Marco de Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal de empleo público, y en cuyo numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece de forma expresa en su Primera Disposición Complementaria y Final que el personal de empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco de Empleo Público N° 28175, se pueden contratar mediante el régimen de CAS, estando excluido de la realización de concurso publico referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; situación que ha sido expuesto por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012; señalando que; "el personal de empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado, mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando excluida de la realización de concurso público;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 144-2020-PCM, que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Publico para el año 2021, en S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 soles) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Publico para el año 2021, por lo tanto de acuerdo a las normas antes citada la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen (CAS) no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Publico, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, en Informe Legal N° 377-2021-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, establece entre otro puntos que, "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS, para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuneta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites

Jr. 22 de Octubre N° 140 - Perené
Chanchamayo - Junin
RUC: 20195238961
Telf.: 064-544061 - Fax: 064-544077
www.muniperene.gob.pe

señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2018-PCM;

Que, en lo referido a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeña un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, este configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad, es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza directo;

Que, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

En, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo Nº 1057 con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al **ABG. JOSE AUGUSTO SALDAÑA FLORES**, como **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL**, de la Municipalidad Distrital de Perene, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 CAS confianza; y las funciones generales son las que se encuentran establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 03-2019/MDP y modificatorias, se aprobó la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Perené, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), la Incorporación de Perfiles de Puesto al Manual de Organización y Funciones (MOF-PP) de la Municipalidad Distrital de Perené.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectué las acciones que correspondan para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al **ABG. JOSE AUGUSTO SALDAÑA FLORES**, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Perené

150

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2021-MDP/A

Perené, 05 de Enero de 2021.

VISTO:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego sobre designación en el Cargo de Confianza de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Perene al **Abg. JOSE AUGUSTO SALDAÑA FLORES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Articulo II del Titulo Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomia política, económica y administrativa en los asuntos, de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, (...);

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Perene, competiéndole designar, remover, encargar o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Que, el Articulo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Publico, estipula que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza y al término de la misma en caso de no pertenecer a la carrera administrativa, concluye su relación con el Estado; (...);

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala: "Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, asi como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente".

En, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en el Cargo de Confianza de **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Perene al **Abg. JOSE AUGUSTO SALDAÑA FLORES**, a partir del 04 de Enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones generales de la Gerencia Municipal son las que se encuentran establecidas en la Ordenanza Municipal N° 03-2019/MDP y modificatorias donde se aprobó la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Perené, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P), la Incorporación de Perfiles de Puesto al Manual de Organización y Funciones (MOF-PP) de la Municipalidad Distrital de Perené.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldia N° 04-2020-MDP/A de fecha 02 de Enero de 2020

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectué las acciones que correspondan para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al **Abg. JOSE AUGUSTO SALDAÑA FLORES** Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"